



Resolución Ministerial N° 0237-2007-ED

Lima, 08 JUN. 2007

Visto el expediente N° 75084-2006, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, el señor Tomás Vásquez Vargas, representante legal de la Empresa de Servicios Educativos y Culturales El Saber EIRL solicita autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Buenaventura Mestanza Mori", en el local ubicado en la Av. Cajamarca Sur N° 925, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, Región San Martín, para ofrecer la carrera profesional técnica denominada Computación e Informática, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Computación e Informática;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19°, Subcapítulo I y el artículo 31° del Subcapítulo III del Capítulo III del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, y de aprobación del Proyecto de Carrera Profesional y, el Certificado de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, con fecha 29 de agosto de 2006 ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00198-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Buenaventura Mestanza Mori", y el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00637-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional Técnica denominada "Computación e Informática"; y, con fecha 22 de noviembre de 2006, ha expedido el Certificado de Verificación N° 00279-CER, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados Proyectos.

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 795-2006-DESTP, el Instituto cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, para el primer año de funcionamiento de la carrera profesional técnica de Computación e Informática, debiendo implementar su funcionamiento para los próximos años conforme al cronograma propuesto, bajo supervisión;





Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional mediante el Informe N° 795-2006-DESTP; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - Autorizar a partir del II semestre académico del año 2007, el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Buenaventura Mestanza Mori", en el local ubicado en la Av. Cajamarca Sur N° 925, del distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, Región San Martín, para ofrecer la carrera profesional técnica denominada Computación e Informática, conducente al otorgamiento del Título de Profesional Técnico en Computación e Informática, con una duración de seis semestres académicos, en los turnos diurno y nocturno, con una meta de atención anual de 50 alumnos por turno para el primer año de funcionamiento. La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años y posteriormente cada ocho (08) años.

Artículo 2°. - Reconocer a la Empresa de Servicios Educativos y Culturales El Saber EIRL, como propietaria del Instituto cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución, y al señor Samuel Arturo Del Castillo García, como su Director.

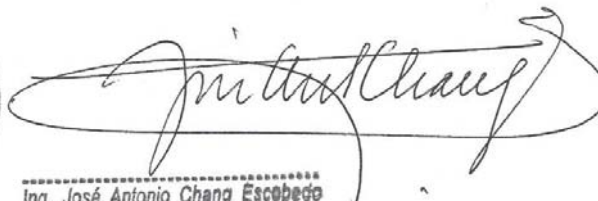


Artículo 3°. - Disponer que la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional supervise la implementación de la carrera autorizada de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 4°. - Disponer que la Dirección Regional de Educación de Cajamarca monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación